

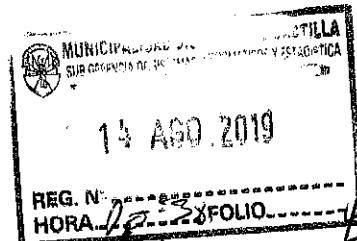


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 395-2019-MDC.A.

Castilla, 23 de julio de 2019



VISTO:

El Proveído N°608-2019-MDC-PPM-CLCO, emitido por la Procuraduría Pública Municipal e Informe N° 791-2019-MDC-GAJ. sobre autorización a la Procuradora Publica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2019-GRS-DRTPEIT, de fecha 28 de mayo del 2019, la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo, declara INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por doña Carmen Niño Mendiola de fecha 23 de abril del 2019, mediante el Escrito Registro N°2425, consecuentemente, confírmese lo resuelto mediante Resolución Subdirectoral N°052-2018-DRTPE-Piura-DIT-SDIT de 20 de setiembre del 2018, que declara infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Subdirectoral N°239-2018-DRTPE-PIURA-DIT-SDIT, del 29 de noviembre del 2017 que multa al empleador, Municipalidad Distrital de Castilla, con RUC N°20172618864 con la suma de S/18,225.00 (Dieciocho mil doscientos veinticinco con 00/100 soles), en merito en lo expuesto en la presente resolución;

Que, mediante Proveído N°608-2019-MDC-PPM-CLCO, de fecha 12 de julio del 2019, la Procuradora Publica Municipal, solicita al Gerente Municipal solicita emisión de Resolución Municipal en la que autorice la interposición de la demanda contenciosa Administrativa correspondiente, para la cual adjunta copia de los actuados;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1068, del Sistema Jurídico del Estado en su artículo 36° señala que el Procurador Publico ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución Política del Perú, y las leyes con el fin cautelar los intereses del estado, así mismo en el numeral 6) del Artículo 38°, los Procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, en los siguientes supuestos, y previo al cumplimiento de los requisitos, señalado en el presente artículo (...), cuando el estado actúa como demandado en proceso contencioso administrativo constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, podrá conciliar transigir en los términos de los cuales, han sido autorizados mediante Resoluciones expedidas por el titular de la entidades respectivas;

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Procuradora Publica Municipal sobre la autorización para que interponga la demanda contenciosa administrativa correspondiente a la Resolución Directoral N°023-2019-GRP-DRTPEINT, emitida por el Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo, y contando con la base legal vigente que regula lo solicitado, el despacho de Asesoría Jurídica, considera pertinente se derive a Secretaria General para que emita la Resolución de Alcaldía en la cual se le autorice a la Abog. Carmen Rosa Niño Mendiola, Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, para que interponga la demanda contenciosa administrativa correspondiente a la Resolución Directoral N°023-2019-GRP-DRTPEINT, emitida por el Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe legal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

/.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 395-2019-MDC.A.

Castilla, 23 de julio de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Abog. Carmen Rosa Niño Mendiola, Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, para que interponga la demanda contenciosa administrativa correspondiente a la Resolución Directoral Nº 023-2019-GRP-DRTPEINT, emitida por el Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la Procuradora Pública Municipal deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a los órganos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

